

6851

**SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO**

- 7 JUL. 2011

DOCUMENTO OFICIAL

Presupuesto

APRUEBA TERMINACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA Y AUTORIZA NUEVO CONTRATO QUE SEÑALA.

EXENTA N° **1165**

SANTIAGO, **-7 JUL. 2011**

N° 1, de 1967, que establece Reestructuración y fija Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones N° 600 de fecha 14 de marzo del año 2008 y 248 de fecha 3 de febrero del año 2009, ambas de la Subsecretaría del Trabajo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución N° 600 de 14 de marzo de 2008, esta Subsecretaría aprobó un contrato de arrendamiento de bodega celebrado con su propietario señor José Domingo Deves Valdés para destinarla al almacenamiento de la documentación relativa a la ejecución de los Programas Pro Empleo dependientes de este Ministerio, con oficinas de funcionamiento, a esa época, en el inmueble ubicado en calle Teatinos 333, décimo piso, de Santiago.

2.- Que, el plazo acordado por las partes para la duración de dicho contrato rigió desde el 01 de marzo de 2008 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, sin contemplar originalmente una cláusula de renovación automática de la citada convención, por lo cual a su término se estipuló una ampliación de su vigencia por el lapso de un año contado desde 1° de enero de 2009, aprobada por Resolución N° 248 de 03 de febrero del mismo año.

3.- Que, durante todo el año 2010 y hasta el mes de abril del año 2011, se ha mantenido la realización de las prestaciones derivadas de dicho arrendamiento en los mismos términos estipulados en el pacto original, en virtud de la voluntad tácita y presunta de las partes, al prolongar su aplicación aun con posterioridad al vencimiento de la prórroga acordada primitivamente por ellas para la duración de la mencionada convención, siendo tal medida necesaria para la continuidad de la función pública y para la protección de la documentación institucional.

4.- Que, en efecto, las prestaciones acordadas han proseguido su ejecución en iguales condiciones a las pactadas en el contrato respectivo aún después de la pérdida de su vigencia formal, al responder su continuidad a necesidades inevitables, configurándose en esta virtud una validación del servicio requerido y por ende, se deben entender debidamente cumplidos los pagos correspondientes a dicha obligación, para evitar así un posible enriquecimiento sin causa en perjuicio del proveedor, por cuanto en caso contrario no mediaría contraprestación alguna a cambio de su realización.

5.- Que, en consecuencia, resulta necesario determinar la cesación efectiva y definitiva del servicio encomendado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la estipulación de un término formal de dicha prestación y consiguientemente, la suscripción de un finiquito de la misma, sin perjuicio de proceder a la celebración de un nuevo contrato en la materia por el mismo plazo, con cláusula de renovación tácita o automática, y en esta virtud, regularizar la situación suscitada.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la terminación de los servicios de arrendamiento de bodega prestado a esta Subsecretaría por José Domingo Deves Valdés, ubicado en la calle Teatinos 333 1° Subterráneo, comuna de Santiago, para destinarlo a almacenamiento de documentación y demás bienes pertenecientes al Programa Pro Empleo con funcionamiento en el décimo piso del mismo edificio, efectuándose su aprobación mediante Resolución N° 600 de 14 de marzo de 2008, con vigencia a contar desde el 1° de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2008, y prorrogado por la resolución 248 de fecha 3 de febrero del año 2009 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, siendo renovado tácitamente de común acuerdo y en las mismas condiciones que las establecidas en la resolución N° 248 anteriormente mencionada, durante el periodo comprendido desde el día 1 de enero del año 2010 hasta el día 14 de abril del presente año.

2.- **APRUÉBASE** el nuevo contrato de arrendamiento de la bodega ubicada en calle Teatinos N° 333, 1° Subterráneo, N° 14-B, comuna de Santiago celebrado entre la Subsecretaría del Trabajo y don José Domingo Deves Valdés, el cual es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y EL SR. JOSÉ DOMINGO DEVES VALDÉS**

En Santiago, a 14 de abril de 2011, entre la Subsecretaría del Trabajo, representada legalmente por su Subsecretario don Bruno Baranda Ferrán, ambos domiciliados en Huérfanos 1273, 3° piso, en adelante la "Subsecretaría", y don José Domingo Deves Valdés, cédula de identidad N° 7.037.576-1, domiciliado en Santa Mónica, reserva N° 4, comuna de Padre Hurtado, en adelante "El Arrendador", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El arrendador es dueño de la bodega 14-B, del 1° subterráneo del edificio ubicado en calle Teatinos N° 333, de la comuna de Santiago.

SEGUNDO: Por este acto, el arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta y toma para sí, la bodega individualizada en la cláusula primera del presente contrato, la que destinará única y exclusivamente a guardar bienes muebles, especialmente documentación de propiedad de la Subsecretaría del Trabajo y del Programa Pro Empelo dependiente de este servicio.

TERCERO: La renta del arrendamiento será la suma de 5,5 UF mensuales (cinco coma cinco unidades de fomento mensuales).

CUARTO: Las partes acuerdan en este acto que será de cargo del arrendador el pago, con toda puntualidad, de los gastos comunes y demás servicios básicos correspondientes a la bodega.

QUINTO: La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes en la Oficina de Tesorería de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Trabajo, ubicada en el 4° piso del edificio ministerial, ubicado en calle Huérfanos 1273, de la comuna de Santiago.

SEXTO: El presente contrato de arrendamiento regirá a contar del 15 de abril de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato se prorrogará en idénticos términos por el período de un año contado desde su fecha de vencimiento si ninguna de las partes da aviso escrito, por medio de carta certificada enviada al domicilio señalado en el presente instrumento, a la otra de su intención de no renovar el presente contrato.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato en cuyo caso deberá dar a la otra un aviso con a lo menos treinta días de anticipación, mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado en el presente instrumento.

SÉPTIMO: Al término del contrato, la arrendataria queda obligada a restituir el inmueble, en las mismas condiciones en que lo recibió, y que no obstante ello, todo arreglo, reparación, refacción o mejora que la arrendataria haya efectuado, quedarán en beneficio exclusivo del inmueble, salvo que las mejoras puedan ser retiradas de la propiedad sin detrimento o deterioro de la misma.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez quedando una copia en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: La personería de don **BRUNO BARANDA FERRÁN**, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto 125 de 2 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

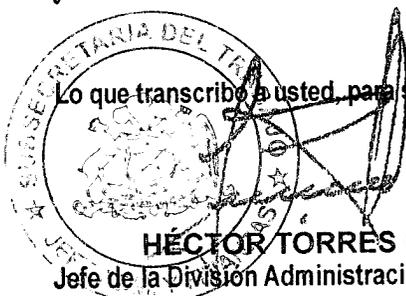
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


BRUNO BARANDA FERRÁN
Subsecretario del Trabajo

Distribución:

Gabinete Subsecretario
Div. Administración y Finanzas
Div. Jurídica
Contabilidad y Presupuesto
Bienes y Mantención
Oficina de Partes
FV/F/H/O/O/G/PSS/GAM/icc




Lo que transcribo a usted para su conocimiento,
HÉCTOR TORRES OSSES
Jefe de la División Administración y Finanzas (S)
Subsecretaría del Trabajo